



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN 202050028821

Del 01 de junio de 2020

“Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345 y 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015 artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-1180 del 2 de abril de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta, al señor JESÚS MARÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.276.361, se declaró un Reconocimiento y se expidió licencia de construcción en la modalidad de modificación y se aprobaron planos para propiedad horizontal para el predio localizado en la Carrera 52 102-14 (103), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5255661, polígono Z1_CN2_4, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 28.00 m2 y por Construcción de Equipamiento en 4.00 m2.
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo el Artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, "...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
5. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó Requerimiento RQ 4347 del 15 de marzo de 2019, al señor JESÚS MARÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.276.361, en calidad de titular de la licencia de construcción según Resolución C4-1180 del 2 de abril de 2011 y fue notificado mediante aviso fijado



8128529

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

del 23/09/2019 al 27/09/2019 en la página web del Municipio de Medellín y en las carteleras de acceso al público de la Alcaldía de Medellín.

6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante la Resolución 004 de 2020 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo del señor JESÚS MARÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.276.361, en calidad de titular de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-1180 del 2 de abril de 2011, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	OTRO
M2 - EN SITIO	28,00	4,00	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 548.070	\$ 1.103.796	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 15.345.960	\$ 4.415.184	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 19.761.144			
AMBITO DE REPARTO	AR7	MATRICULA INMOBILIARIA	5255661	DOLIGONO
				Z1_CN2_4



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385.5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

SEGUNDO: Conceder al señor JESÚS MARÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.276.361, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESÚS MARÍA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.276.361, en la Calle 102 51A-20 interior 1002, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente con Resolución C4-1180 del 2 de abril de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 02100220020.

Elaboró: Lina María Echeverri Mesa Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico		Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico	
--	--	--	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

